



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: REAL ESTATE CAPITAL SAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00246-00

La parte demandante aporta las constancias de notificación efectuada al demandado MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, las cuales fueron surtidas mediante el canal digital notificacionjudicial@villadeleyva-boyaca.gov.co el 29 de enero de 2024 ¹, en debida forma según las previsiones contempladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, el pasado 5 de febrero de 2024 estando dentro del término, contestó la demanda y propuso medios exceptivos, a través de su apoderada judicial abogada Elizabeth Patiño Zea, poder que le fuera conferido por el señor alcalde del Municipio, Víctor Alfonso Gamboa Chaparro. ²

Por otro lado, no obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá, que acredite la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos 070-169438 y 070-169440, sin embargo, aportan comunicación informando el trámite que debe hacer el interesado para el registro de la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR NOTIFICADA a la demandada MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (artículo 8 de la ley 2213 de 2022), quien dentro del término de traslado contestó la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ELIZABETH PATIÑO ZEA, identificada con cédula de ciudadanía 40.043.210 de Tunja y portadora de la tarjeta Profesional 134.102 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

¹ Documento 23 del expediente digital

² Documento 20,21 del expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice los trámites ordenados en la circular remitida por La Superintendencia de Notariado y Registro³. Por secretaria póngase en conocimiento del abogado la mencionada circular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy dieciséis (16) de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

³ Documento 13 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3631420c7f24f194b7acae500a7bff2903836243c59219d7ebfd8d4d442eeb8d**

Documento generado en 15/02/2024 01:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>